



**- ORDENANZA N° 2016/13 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 0166, generado por el Señor Jorge Jonás Méndez, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad el día 30 de mayo del 2007;  
La Ordenanza Municipal N° 970/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra identificada como Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimientos turísticos;

Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de cabañas tradicionales, construidas en cuatro etapas;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar en COMODATO, al señor JORGE JONAS MENDEZ, DNI N° 20.722.862, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 54, identificado como lote 02 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y siete con ochenta y seis metros cuadrados (767,86 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico.

**ARTICULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 831.-

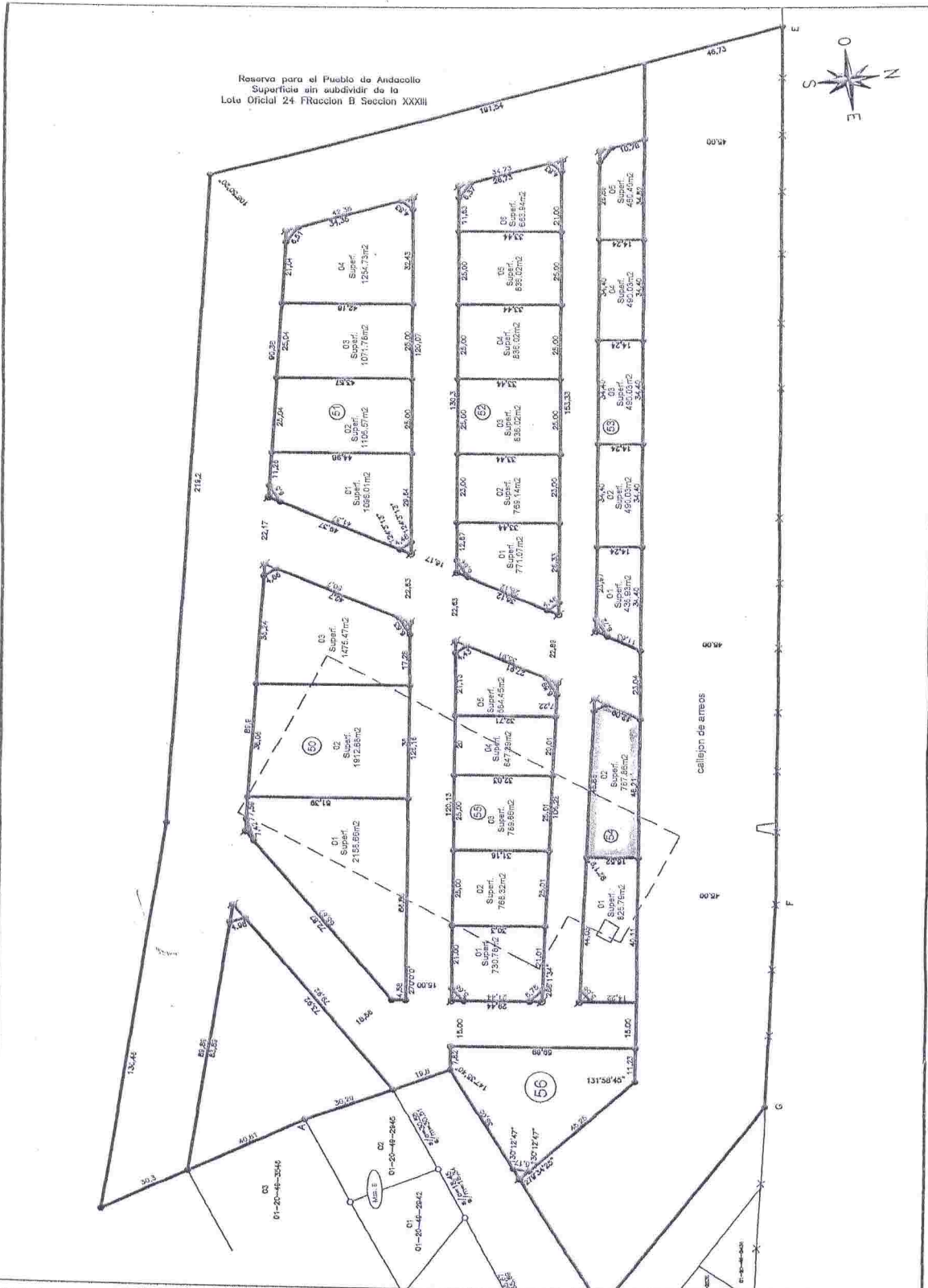
  
Mariela VILLANUEVA  
Concejala FPV  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2016/13 -**  
**- ANEXO -**



<b>Título:</b> Proyecto Modificación Zona Turística y Callejón de Arreo		
PROVINCIA DE NEUQUEN  MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  OFICINA DE CATASTRO	OBERVACIONES : las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura	PROVINCIA : NEUQUEN  LOCALIDAD : ANDACOLLO  DEPARTAMENTO : MINAS
	Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221- Chos Malal T.E. 02948-421527	FECHA : Septiembre 2008  ESCALA : 1:

